



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la  
Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Rivera Velasquez, Leticia Andrea ([orcid.org/0000-0002-2718-9718](https://orcid.org/0000-0002-2718-9718))

**ASESOR:**

Dr. Sánchez Velarde Johnny Rudy ([orcid.org/0000-0002-3258-2389](https://orcid.org/0000-0002-3258-2389))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual  
y extra contractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Esta dedicatoria va primero, a la persona que me ha empujado para llegar a donde estoy, mi madre, sin ella no estaría aquí. Segundo, a otro gran apoyo, mi hermana, ambas mis compañeras en este camino llamado vida. También a las otras personas que están apoyándome, les digo, gracias por todo.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento va destinado a mi familia y a los que hicieron posible el realizar este trabajo de investigación, gracias por todo.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Resumen .....	v
Abstract .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento .....	18
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos .....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	21
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES .....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	39



## Resumen

El objeto de estudio de esta investigación se abordó como objetivo general determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima. En cuanto a la metodología, se ha desarrollado una investigación de tipo básica no experimental de enfoque cualitativo, con un diseño de investigación, diseño general: explorativa y diseño específico: teoría fundamentada. Para los instrumentos de recolección de datos se emplearon: entrevistas y análisis de la norma competente de la conciliación. Como resultado de este estudio se pudo ver que la conciliación extrajudicial es un mecanismo efectivo para reducir la carga procesal. Como conclusión se pudo ver que el Estado no asigna el presupuesto pertinente para difundir a la conciliación extrajudicial a modo de masificarla a todos los sectores del país.

**Palabras clave:** conciliación extrajudicial, mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima, carga procesal.

## **Abstract**

The object of study of this research was addressed as a general objective to determine how extrajudicial conciliation is a mechanism to help reduce the procedural burden in the judicial district of Lima. Regarding the methodology, a non-experimental basic type of research with a qualitative approach has been developed, with a research design, general design: exploratory and specific design: fundamental theory. For the data collection instruments, the following were used: interviews and analysis of the competent standard of conciliation. As a result of this study, it was possible to see that extrajudicial conciliation is an effective mechanism to reduce the procedural burden. As a conclusion, it was possible to see that the State does not allocate the pertinent budget to spread extrajudicial conciliation in order to massify it to all sectors of the country.

**Keywords:** extrajudicial conciliation, assistance mechanism to reduce the procedural burden in the judicial district of Lima, procedural burden.

## I. INTRODUCCIÓN

La problemática objeto de este estudio respecto a la carga procesal a nivel judicial ha existido desde hace décadas en las diferentes sedes judiciales en el Perú. En un contexto más específico y del cual fue objeto de este estudio como problemática de la referida carga procesal en Lima, esta sobrelleva la mayor carga procesal, aunado a la cultura litigiosa en nuestra sociedad. En este orden de ideas, la investigadora se planteó investigar respecto a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, y específicamente este estudio se avocó a la conciliación extrajudicial que en síntesis es un medio por el cual se busca solucionar de manera consensuada, célere la controversia entre las partes sin necesidad de acudir a sede judicial. De lo que la investigadora observó, según manifestaciones de los abogados, conciliadores extrajudiciales y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, estos concuerdan que la conciliación extrajudicial les fue útil, célere y práctica. Esto generó interés en la investigadora a fin de desarrollar un estudio que afiance sus conocimientos y demostrando las bondades y utilidad de la conciliación extrajudicial para que esta sea tomada como una primera opción en las materias donde sea pertinente aplicarlas.

En ese orden de ideas, la investigadora se determinó el planteamiento del problema y como problema general ¿de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?, del mismo modo el problema específico 1) ¿de qué manera existe relación que a más conciliación extrajudicial haya menos carga procesal en el distrito judicial de Lima?, y como problema específico 2) ¿de qué manera la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima?.

Seguidamente, el objetivo general es determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima, también como objetivo específico 1) determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima, y como objetivo específico 2) determinar si la conciliación

extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

Por otro lado, el presente estudio tuvo distintos tipos de justificación a considerar, la justificación jurídica del presente trabajo se centró en lo plasmado en la Ley de Conciliación Ley 26872 y modificada por Decreto Legislativo 1070 y su reglamento Decreto Supremo 014-2008-JUS, en un enfoque práctico y beneficioso al realizar la viabilidad y posibilidad de disminuir aplicando la conciliación ante la problemática de la carga procesal, del mismo modo tenemos la justificación práctica que nos señaló que la conciliación extrajudicial plasmada en actas de conciliación con acuerdo total o parcial, si se cumplen de manera efectiva, aminorarían de alguna forma el descargar la carga procesal y el acudir a sede judicial, también vemos la justificación metodológica, esta investigación realizó un estudio de tipo básica no experimental con enfoque cualitativo, se desarrolló entrevistas tanto a conciliadores extrajudiciales, abogados y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, además se pudo apreciar la viabilidad y la utilidad de la conciliación extrajudicial respecto a la problemática existente y latente que fue la carga procesal que aún persiste en nuestro sistema judicial, por otra parte la justificación teórica, nos señaló que la conciliación extrajudicial denominada Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, en el Perú no está muy difundida ya que no es un requisito exigible en algunas materias y en otros casos es facultativo, más lo que se buscó es que en las materias en donde es opcional, ésta sea relevante y que las partes en pugna busquen solucionar sus problemas utilizando la conciliación extrajudicial pues se podría aminorar la carga procesal, puesto que los conflictuados, al acordar poner fin mediante esta institución, respetando lo que se plasmó en las referidas actas con acuerdo total o parcial, evitarían el acudir a sede judicial incentivando la cultura de paz que daría un aporte al campo del derecho. Teniendo en mente estos conceptos, la investigadora buscó que la conciliación extrajudicial sea insertada de manera obligatoria en la sociedad, solo con algunas excepciones.

## II. MARCO TEÓRICO

Referente a los antecedentes hemerográficos como de tesis consultadas, podemos encontrar los siguientes antecedentes a nivel internacional: García y Quiroz (2021) tesis titulada “La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia” para obtención del título de abogado por la Universidad del Costa; concluyen que “la predisposición de los sistemas jurídicos a nivel mundial es encontrar métodos que favorezcan en cada momento solucionar el desacuerdo entre las partes y disminuir la sobrecarga procesal frente al poder judicial, en reacción al acrecentamiento de casos por el incremento de habitantes y por ende mayor controversia”.

Losada (2017) tesis titulada “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014” para obtener el grado de maestro por la Universidad del Rosario; Colombia, concluye que “la efectividad de un sistema jurídico puede determinarse por el modo en que intervienen los procedimientos proyectados para resolver disputas entre las partes, entre ellos tenemos a la conciliación. En este aspecto el acuerdo conciliatorio reunido en un acta posee el mismo resultado que aquellos hechos por sentencia judicial”.

Yepes (2018) tesis titulada “La conciliación extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo eficaz para la resolución de conflictos” para obtener el título de abogado por la Universidad de Cartagena; Colombia, concluye que “la conciliación extrajudicial es de mayor aprobación entre la población por ser célere, eficiente para resolver conflictos, de sencillo manejo, por reducir tiempopreciado y poder solucionar por su cuenta la disputa mostrada”.

Villareal (2019) artículo científico titulado “Carga procesal: su incidencia en el despacho oportuno de audiencias en materia de niñez y adolescencia de Santo Domingo” para la Universidad Regional Autónoma de los Andes; Ecuador, concluye que “la Unidad de Talento Humano del Consejo de la Judicatura sugiere llevar a cabo instrucción frecuente, orientada a realizarse de manera adecuada y célere, con direccionamiento en cumplimiento a lo normado y en atención a lo que

está imbuido en ellos logrando proporcionar de ese modo el desenvolvimiento de una justicia expedita y plena”.

Calvinho (2017) artículo titulado “La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental” para la Universidad Nacional de Rosario; Argentina, concluye que “la carga procesal es un accionar intencionado reflejado por el accionante de cara a la posibilidad de proveer a lo normado, insertando posible accionar como consecuencia si expresa proceder positiva en el contexto del simple procedimiento creando certera conclusión jurídica”.

Referente a los antecedentes a nivel nacional podemos señalar a los siguientes autores: Gonzales y Pineda (2021) tesis titulada “La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos” para obtención del título de abogado por la Universidad César Vallejo; Lima, concluyen que “si bien la conciliación extrajudicial no sería motivo de carga procesal, si lo sería la ausencia de promoción de esta como un medio resolutivo en los procesos de alimentos puesto que las personas al desconfiar y desconocer de este método, motiva que se apersonen primero al Poder Judicial ya que piensan que las actas de conciliatorias nunca tendrían igual relevancia que una sentencia judicial”.

Salazar (2018) tesis titulada “Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana” para obtención del título de abogado por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; Ancash, concluye que “es nula la existencia de programas de sensibilización ciudadana acerca de la norma referente a la conciliación extrajudicial en los distintos sectores”.

Quispe (2019) tesis titulada “Conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal del segundo juzgado civil de la provincia de Puno año 2018” para obtención del título de abogado por la Universidad Privada San Carlos; Puno, concluye que “el crecimiento de la carga procesal es gracias a las actas de conciliación extrajudicial que jamás lograron un acuerdo total, esto ocasiona

inestabilidad y demora en los procedimientos de los juzgados en distintas áreas así como otros procesos que se ven afectados en esta instancia legal”.

Veliz (2020) tesis titulada “Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa 2019” para obtención del título de abogado por la Universidad César Vallejo; Chimbote, concluye que “la carga procesal trae varias consecuencias tales como el estrés psicológico causado por la demora en los casos judiciales, afectación económica como lo es el coste de un abogado, para materia familiar por ejemplo perjudica la integridad física del menor ya sea por desatención del mismo producto de la carga procesal”.

López (2021) tesis titulada “La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia” para obtención del título de abogado por la Universidad César Vallejo; Lima, concluye que “la carga procesal surge también por el insuficiente conocimiento del uso de la tecnología, pues habiendo notificaciones electrónicas incluso se espera por una física. En ese sentido, como ejemplo podemos mencionar en la coyuntura de la pandemia la creación del Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos que fue creado con el fin de agilizar los procesos de alimentos, como novedad el emplazamiento se lleva por medio de Whatsapp. Mas varias judicaturas aún no adaptan este método, debido a ello los procesos judiciales no siguen su curso”.

En cuanto a las bases teóricas, dentro de la presente investigación se cuenta con dos categorías, en primer término, tenemos a la primera categoría que es la conciliación extrajudicial, para poder ubicarnos en el contexto de este estudio empezaremos primero definiendo a los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, para Franciskovic (2019) en su artículo los define como “mecanismos extraproceso, en otras palabras, aquellos que se resuelven sin obligación de apersonarse a sede judicial”.

Así mismo la conciliación para Romero (2020) es “un procedimiento donde varias partes acuden a un conciliador a fin de fomentar la plática para dar arreglo a

su disputa. La potestad del conciliador es de recomendar soluciones, más las partes al final deciden el desenlace”.

Para Guzmán-Barrón (1999) en su artículo “La Conciliación: principales antecedentes y características” indica las características de la conciliación: “1) debe haber disputa pues la conciliación trata de negociar, en esta interviene un tercero quien trata de recobrar la armonía entre accionante y emplazado para que ellos puedan solucionarlo, 2) que haya aceptación de acudir de forma libre a la conciliación, 3) su proceso es maleable e no formal, estos procedimientos no tienen tramo forzoso ni instancias, su probatura no ameritan formalidad en donde las partes actúan activamente, arribar a un acuerdo y este no es obligatorio, el proceso es coordinado con el conciliador arribando a un acuerdo plasmando la decisión de las partes”.

Definiremos a los tipos de conciliación que existen, estos son la conciliación judicial y la conciliación extrajudicial según Código Procesal Civil editorial Grijley (2014). La conciliación judicial según jurisprudencia Casación 1463-2007 Cajamarca Sala Civil Permanente de la Corte Suprema señala que “ésta se puede dar, ya que nos indica que el actor evita el proceso a través de un convenio de las partes en pugna que no los beneficie por medio de un arreglo, o porque el demandado comprenda que al accionante se le da la razón, la doctrina los denomina auto composición y si en nuestra realidad jurídica se indica de la exigencia de que la conciliación sea un requerimiento preliminar al proceso estamos en condición de decir que la conciliación es lo genérico y la transacción es lo específico”. Mientras que la conciliación extrajudicial se define en la Ley 26872 Ley de Conciliación, luego modificada en su primigenia definición nos indica en su artículo 5 que “la conciliación extrajudicial es una institución bautizada mecanismo alternativo para la solución de controversias, por medio de ella las partes discordantes se apersonan a un centro de conciliación extrajudicial con el objeto de ser asistidos para convenir una resolución consensuada a la controversia que ambas partes tienen”. A la par, mencionaremos también a la conciliación administrativa según Peña (2022) “esta es direccionada por un funcionario de la administración pública quien es supeditado del Poder Ejecutivo, para ejemplificar tenemos al conciliador



del Ministerio de Trabajo, quien emplea su habilidad en un proceso de cese colectivo, negociación colectiva o también en el Servicio Gratuito de Orientación Legal en Materia Laboral”. Podemos señalar que en el Perú la conciliación administrativa en materia laboral es de carácter obligatoria, ya que según la revista jurídica LP Pasión por el derecho (2020) “que mediante Decreto Legislativo 1499 del 10/05/2020, otorga facultades a los inspectores laborales de la Sunafil e incorpora a la nueva función de inspección de trabajo de carácter obligatorio y permanente a la institución de la conciliación administrativa laboral como herramienta para la solución de conflictos laborales.”

Según la revista UNIR (2021) “la teoría del conflicto plantea los actos que efectúa cada individuo o sociedad a fin de obtener mayor provecho, esto también provoca transformaciones de aspecto político y social. La naturaleza de este concepto yace en el orden social en el que los poderosos decretan las normas con las que han de vivir la población. Esta teoría estudia el modo en que la élite busca inmortalizar su condición y el papel del conflicto social como modo de evolución”.

Antecedentes de la conciliación en el Perú para Abanto (2010) nos dice que “en la Constitución de Cádiz de 1812, conciliar era un requisito obligatorio antes de cualquier proceso civil o de injurias. Por otro lado, el Código de Procedimientos Judiciales de Santa Cruz de 1836 y el Código de Enjuiciamiento de 1854 en sus artículos 10 y siguientes, regulaban el juicio de conciliación y tenía por objeto procurar el avenimiento de las partes a una negociación que de no ser así acaba en pleito, este era un acto y no un juicio. Aunque estaba a cargo de jueces de primera instancia, era una conciliación previa al proceso donde las partes acudían con sus mediadores, luego el juez oía la propuesta de los mediadores y ambas partes, entonces de ser el caso si ambos acordaban lo propuesto quedaba el proceso y concluía la demanda. En cambio, si no era así, el juez no proponía fórmula conciliatoria alguna y se continuaba con la demanda. Luego, la Ley de Conciliación Ley 26872 hace institucionalizar a la conciliación extrajudicial, aunque ha tenido modificaciones sigue vigente”.

Para las diferencias entre la conciliación extrajudicial y la conciliación judicial según Velasquez (2016) “lo que podemos apreciar es que la conciliación judicial se ventila ante el juez de la causa sea de paz letrado, civil u otro en cuanto le competa. Por otra parte, la conciliación extrajudicial se realiza en presencia del conciliador en un centro de conciliación extrajudicial. Otra diferencia sería que la conciliación judicial es posible efectuarla en cualquier fase del proceso judicial pero previo a la sentencia de segunda instancia y en cambio, la conciliación extrajudicial una vez notificado el invitado a conciliar y de ser el caso arriben a un acuerdo total, por otro lado la conciliación judicial solo es ante el juez de la causa y en cambio la extrajudicial solo las partes la determinan y acuden al centro de conciliación para que se desarrolle, y por último la conciliación judicial es parte del proceso judicial, de no darse prosigue la causa y de darse concluye la Litis. La conciliación judicial está en una de las etapas del proceso mismo y la extrajudicial es un proceso autónomo ya que puede acordarse por las partes para su desarrollo”.

Ley de conciliación extrajudicial en el Perú para Abanto (2010) nos indica que “en 1992 con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, este programa se preocupó por la administración de justicia y su lentitud, y por qué existía la problemática en resolver los procesos judiciales de manera célere. Se formó una comisión de portavoces del Ministerio Público, Indecopi, Colegio de Abogados, Cámara de Comercio e instituciones privadas de investigación, se instauró el reconocer la utilidad de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos como un medio de mejorar la administración de justicia. En 1995 en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Asociación Peruana de Arbitraje, Negociación y Conciliación se instauró el tópico de resolución de controversias en sectores escolares, entre vecinos, laborales y administrativos como Indecopi. Se presentaron varios proyectos de ley que dieron como fruto a la Ley de Conciliación Ley 26872, reformada por el Decreto Legislativo 1070 y acompañada de su reglamento para su funcionamiento de acuerdo al Decreto Supremo 014-2008-JUS, vigente a la fecha”.

Principios de la ley de conciliación extrajudicial en el Perú según Decreto Supremo 014-2008-JUS. “Principio de equidad: se velará por la respetabilidad al

sentido de la justicia de las parte a conciliar, Principio de veracidad: buscar lo que las partes requieren, Principio de buena fe: a que las parte procedan de forma íntegra y franca, Principio de confidencialidad: la información vertida en el proceso de conciliar es reservada y no expuesta a algún individuo que no sea parte del procedimiento, Principio de imparcialidad: el conciliador no tendrá partido por algún participante en controversia, debe ser solo colaborar con ellos de igual forma, Principio de neutralidad: el conciliador no debe conocer el caso a las que constituyen su entorno, no debiendo tomar partido por ninguno, Principio de legalidad: todo está enmarcado a lo que rige la norma y su contenido desarrollo y ejecución, Principio de celeridad: debe ser que esa función busque que ambas partes en disputa, soluciones y concluyan su conflicto, Principio de economía: su objetivo es el ahorro de tiempo y dinero, que los llevaría a terminar en conflicto”.

Derecho comparado de conciliación extrajudicial en Argentina, Colombia y Perú para poder realizar una comparación y análisis de los sistemas jurídicos, podemos abordar la legislación extrajudicial de la conciliación en Argentina. Detallaremos de la siguiente manera: De acuerdo a Ponce (2008) en países como Argentina, “la conciliación extrajudicial se establece en la Ley 24.573. Por otro lado, mediante Ley 24.635 ésta determina la obligatoriedad de la conciliación en materia laboral, cabe recalcar que en el artículo 1° de esta Ley indica lo siguiente: que se instituye de carácter obligatorio a la mediación (conciliación), previa a todo juicio. Luego mediante Ley 26.589 establece de modo más extenso la mediación (conciliación) extrajudicial de manera obligatoria que alcanza a todo tipo de controversias, con algunas excepciones como: acciones penales, divorcio, nulidad de matrimonio, acción de amparo, habeas data, interdictos, entre otros.

En cuanto al procedimiento de la conciliación extrajudicial podemos indicar brevemente que, llevado a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial y de no arribar a acuerdo alguno, quedaría habilitada la posibilidad de acudir a sede judicial con la presentación del acta por falta de acuerdo o por inasistencia de una de las partes. Por otro lado, además de ser la conciliación extrajudicial de carácter obligatorio, y no tener rango constitucional como lo es en otros países, la referida

Ley 24.573 se incorporó al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentino en 1995”.

Por otro lado, Gonzáles (2008) en su artículo nos indica que “la Fundación Libra en Argentina es un organismo privado no lucrativo fundado el 30/09/1991, tiene como objetivo fomentar el innovar la justicia en el país además de emplear métodos públicos y privados de resolución de conflictos. Así mismo, nos indica que el 99% de los casos con acuerdos arribados satisfactoriamente se cumplen, reduciendo así en más del 40% el número de litis por pensión de alimentos, y en el caso de accidente de trabajo en más del 50%, se señala entonces que el monto de estos porcentajes se refiere causas inferiores a los 7,000 pesos, mejorando de esta forma, el acceso a la justicia aligerando la carga procesal en ese sentido.”

Seguidamente, abordaremos la legislación extrajudicial de la conciliación extrajudicial en Colombia: Según Mera (2016) en su artículo nos indica que “la Ley 640 es la que regula la conciliación extrajudicial en Colombia, en su artículo 19 define a la conciliación extrajudicial en derecho y señala que será posible conciliar íntegramente los temas que son pasibles de transacción o desistimiento, y de llegar a conciliar, se hará en presencia de conciliadores en los centros de conciliación establecidos. Se debe indicar que en Colombia existen 2 tipos de conciliación extrajudicial: 1. la conciliación de derecho, esta recae solo en los abogados debidamente capacitados en Medios Alternativos de Solución de Conflictos, funcionarios públicos o notarios, debiendo proporcionar información de la cantidad de las conciliaciones extrajudiciales realizadas a efectos de llevar un control pormenorizado de las mismas, 2. la conciliación de equidad, en esta no es necesario ser letrado, se realiza en espacios comunitarios, estos conciliadores son designados por su comunidad o también por los jueces de mayor jerarquía y deben aplicar los usos y costumbres a las conciliaciones extrajudiciales en el ámbito geográfico donde se desarrollen, el trabajo es ad honorem.”

En ambos casos, requerida la conciliación extrajudicial solicitada por la parte que la propicia, debiendo éstas aportar con la documentación pertinente dependiendo del caso, luego el conciliador que tiene a su cargo dicha conciliación,

invita a las partes, señalando las consecuencias de no asistir. La función del conciliador extrajudicial es proponer un arreglo entre los conflictuados con fórmulas tentativas de solución, y de haber un acuerdo satisfactorio, se levantará el acta correspondiente debidamente inscrita en el centro de conciliación extrajudicial para que surta su efecto de título ejecutivo. De ser el caso que no asista la parte requerida, se continúa con la secuela judicial con la constancia del acta por falta de acuerdo o por inasistencia de una de las partes.

Debemos indicar que las actas de conciliación extrajudiciales con acuerdos totales son las siguientes: en el año 2007 se suscribieron 24,455 actas extrajudiciales, en el año 2008 se suscribieron 26,696 actas extrajudiciales, en el año 2009 se suscribieron 27,963 actas extrajudiciales y por último en el año 2010 se suscribieron 27,444 actas extrajudiciales que corresponden de los años 2007 hasta el año 2010, como se puede apreciar fue un incremento proporcional, tomando mayor relevancia año a año según se puede apreciar. Respecto a la carga procesal del año 2012 en Colombia, de los 2'700,000 procesos judiciales activos, podemos señalar que 700,000 fueron tramitados con acuerdos satisfactorios que no fueron a sede judicial, aminorando de alguna forma la carga judicial en Colombia.

En el caso de Perú, según lo que indica Peña (2022) es que “la Ley 26872 declara a la presente, ley de interés nacional y la instauración además del desarrollo de la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de solución de conflictos. Luego reglamentándose a través del Decreto Supremo 014-2008 –JUS, el cual regula el funcionamiento del sistema conciliatorio extrajudicial a nivel de todo el país y con la Ley 27398, esta determina la obligatoriedad en algunas materias como requisito de admisibilidad de la demanda y en otros casos la prerrogativa de ser facultativa en el distrito judicial de Lima y Callao.”

En nuestro país, la conciliación extrajudicial se realiza en centros de conciliación privados y otros en centros de conciliación públicos, en cuanto a los públicos podemos señalar como ejemplo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Demunas en las municipalidades y la Sunafil en temas laborales.

Referente a cómo es el trámite de la conciliación extrajudicial, en primer término llenando una solicitud en el referido centro de conciliación extrajudicial, expresando el tema en controversia y acompañado de la documentación que lo acredite, luego el centro de conciliación extrajudicial lo califica y realiza la respectiva invitación a efectos de llevarse cabo la audiencia de conciliación, ya con la parte en conflicto notificada, esta tiene dos oportunidades para asistir a la audiencia y si se logra conciliar se levantará el acta por acuerdo total o parcial de ser el caso, de no asistir o no conciliar se levantará el acta por inasistencia o por falta de acuerdo. Finalmente, de conciliar con acuerdo total o parcial, el acta tiene calidad de sentencia firme y de no cumplir lo acordado esta queda facultada para ser llevada a sede judicial.

Por otro lado, según indica el anuario estadístico institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) “es que una de las funciones de la Dirección de Conciliación extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos es estar encargada de monitorear y recopilar la información de las conciliaciones extrajudiciales realizadas a nivel nacional tanto de los centros de conciliación extrajudicial públicos como privados.” Las cifras mencionadas en el mismo anuario estadístico institucional, recopiladas de conciliaciones extrajudiciales del año 2019 en el Perú, de lo que podemos señalar es que: Lima registra el mayor número de conciliaciones extrajudiciales concluidas, el total de las conciliaciones extrajudiciales fue 23,540 en todo el Perú, en donde Lima registró 6,483 equivalente al 27.31%. Y para poder comprar las cifras con otros departamentos como Ica, con una cantidad de 1,698, equivalente a 7.15% y Ancash con 1,540 equivalente al 6.49%, esto nos da un total de 9,721 actas suscritas satisfactoriamente o causas que no irán a litigio, dando un porcentaje de 40.95%. Esto demuestra que este porcentaje reducirá la existente carga procesal, dando relevancia y optimismo en cuanto a los beneficios y efectividad de la conciliación extrajudicial.

Como segunda categoría tenemos a la carga procesal, según Hernández (2009) la define como “la recopilación de dos variables: tenemos a los expedientes admitidos y los expedientes admitidos años posteriores más que todavía no

concluyen. Siendo así, la carga procesal simboliza la cantidad totalitaria de casos o también el trabajo pendiente total de los jueces”. (Oliveira et al., 2017, como se citó en Pezo, 2020) la definen simplemente como “la aglomeración de casos en espera por resolver, por consiguiente, esto causa contratiempos para el correcto desempeño de un magistrado o juez”.

Según Cerna (2019) las causas de la carga procesal en Lima: “1) la sede judicial no cuenta con presupuesto para retribuir propiamente a sus trabajadores ni para perfeccionar su sistema, de esta forma sus empleados trabajarían correctamente. 2) La capacitación e instrucción que recibe el personal judicial es deficiente”. Respecto al segundo punto mencionado líneas arriba, en su trabajo de investigación Bejarano (2020) “se encontró a muchos trabajadores de sede judicial con poca o nula capacitación para ejercer sus labores. ¿A qué se debe ello? pues varios trabajadores son acomodados en aquellos lugares como fruto de algún favor político y muchos de ellos no reúnen el mínimo del perfil requerido para tal puesto, por ende, no poseen la capacidad respectiva. Causando aumento de carga procesal por su incapacidad haciendo que los expedientes no fluyan de forma célere”.

(Hernández, 2008, como se citó en Cerna, 2019) plantea que “las consecuencias de la carga procesal en sede judicial transgreden los derechos de la población a que mantengan un veredicto veloz e imparcial, el litigio teniendo alza en sus costos, se torna pausado el proceso administrativo, la producción del juez y trabajadores se reduce originando psicológicamente y físicamente agotamiento en los implicados. Produciendo esto las crecientes quejas de las partes de un juicio hacia sede judicial, por ende, hay mayores amonestaciones hacia trabajadores y jueces. Acrecentando el rechazo e incredulidad de la población a el sistema judicial”. Podemos señalar también que, otra consecuencia colateral de la carga procesal, además del estrés físico y psicológico en los trabajadores de sede judicial, sería que, al encontrarse gran cantidad de expedientes acumulados, estos son hogar de almacenamiento de partículas de polvo, como consecuencia estas serían las condiciones ambientales óptimas para el desarrollo y crecimiento de los ácaros de polvo. Tal como lo menciona en un informe del Instituto Nacional de Seguridad

y Salud en el Trabajo (2000) acerca de los ácaros “desde el enfoque sanitario podemos señalar que los ácaros tienen gran relevancia como agentes de enfermedades, responsables de afecciones infecciosas y alérgicas, dentro de las cuales podemos mencionar a: lesiones en la piel, alergias leves o intensas y en casos extremos puede devenir en un asma bronquial, entre otras afecciones respiratorias. Para los trabajos en oficina, gran variedad de ácaros se nutre del papel, contaminando los archivos con el respectivo perjuicio a la salud de los trabajadores.”

Así mismo, para ahondar más en el tema podemos ver los tipos de carga procesal existentes según el portal Tareas Jurídicas (2015): “Carga de demandar: aquella que impulsa una acción como resultado de un conflicto de intereses, Carga de impulso procesal: aquella acción mediante recursos u escritos que activa el proceso, Carga de contestar: oponerse a la acción que se activa en contra nuestra, Carga de probar: se refiere al que interpone o se opone a la acción debe probar lo que sustenta, Carga de alegar: es el resumen de lo que se aportó a lo largo del proceso, Carga de someterse a inspección o exhibir documentos: se da si la causa lo amerita para dar mayor certeza de lo aportado”.

Podemos observar los porcentajes de expedientes de carga procesal en Lima de enero a marzo 2021 según informe del Poder Judicial (2021). Apreciamos que la Corte Superior de Lima tiene gran carga procesal judicial 19.2% (239,449), abundancia de trámites pendientes de procesos judiciales 21% (195,920) al comenzar 2021, enorme cuantía de procesos judiciales pendientes ingresados 13.8% (43,529) y los procesos judiciales resueltos 12.6% (41,148).

Por otro lado, otro aspecto no menos importante se refiere a la virtualización de los expedientes, nos referimos en este caso a la Implementación del Expediente Judicial Electrónico según información recopilada del Poder Judicial (2021) es que “en el año 2017 el Poder Judicial vislumbró la necesidad de aminorar la carga procesal, esta se implementó desde sus inicios en materia penal y luego a otras materias judiciales, aplicándose mediante sendas resoluciones administrativas a nivel nacional en diversas partes de nuestro territorio siendo el primero en Lima y



posteriormente a otros departamentos de nuestro país, reduciendo así el uso de material de oficina y viabilizando el acceso de manera virtual a los expedientes judiciales, aunados a la pandemia del covid-19 se ha optado por la virtualidad. A la fecha casi todo tipo de trámite judicial se puede realizar vía virtual desde: la presentación de demandas, audiencias virtuales, visualización de expedientes, además de otros que nos ha viabilizado y de alguna forma atenúa la carga procesal existente, contando con la ayuda financiera de organismos internacionales tales como el Banco Mundial, por mencionar como ejemplo”.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de investigación: básica no experimental, diseño de investigación: el diseño general que se empleó fue explorativa y en cuanto a el diseño específico fue de teoría fundamentada. Para ello, Rus-Arias (2020) indicó que los “tipos de investigación se pueden asociar conforme al objetivo que se busca, o el modo de realizar inferencia estadística, además del nivel de profundización, también del tipo de datos, etapa de tiempo de estudio y el modo de emplear variables”. A la par, Moreno-Galindo (2013) definió al diseño de investigación “es lo que posibilitará al investigador recolectar la información necesaria para resolver el problema de su investigación, además para poder gestionar este plan, quien debe optar por una gama de decisiones será netamente el investigador”.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Para saber qué es una categoría, (Gomes, 2003, como se citó en Romero, 2005) la definió como “elementos con cualidades en común o que se enlazan entre sí, estos son usadas para asentar clasificaciones, el emplearlas significa reunir ideas y elementos respecto a un concepto apto de acaparar todo”, en cuanto a las subcategorías para Online Tesis (2020) la definió como “un elemento que emerge a consecuencia de una categoría, esta además se emplea para ahondar respecto a la misma, esto es necesario pues deja precisar ciertos detalles que se enlazan específicamente con ella”. También, para definir qué es una matriz de categorización, Giesecke (2020) la definió como “instrumento metodológico que facilita examinar, estructurar y entender los progresos y métodos de una investigación, esto involucra hechos, situaciones, acontecimientos que disienten en su condición y forma con los temas y objetos empleados”.

El categorizar determina un elemento básico dentro de la investigación cualitativa que se propuso este estudio, se utilizó la observación y la aplicación de los resultados de las entrevistas que fueron realizadas tanto a conciliadores extrajudiciales, abogados y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial

privado, se cotejó de esta forma esas respuestas y se encontró coincidencias en muchos casos y pequeñas diferencias en otros, así como algunas sugerencias de cómo difundir y aplicar más la conciliación extrajudicial de manera frecuente y habitual. Esto nos dio un panorama en cómo podemos solucionar la problemática utilizando como la primera categoría a la “conciliación extrajudicial”, la cual se subdividió en dos subcategorías: “Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos” y “teoría del conflicto”. Como segunda categoría se tuvo a la “carga procesal” la cual se subdividió en dos subcategorías: “causas de la carga procesal”, “consecuencias de la carga procesal”.

### **3.3. Escenario de estudio**

Para ello la definición de escenario de estudio según (López, 1999, como se citó en Valerdi, 2005) es el “sitio en el cual el estudio respectivo va a llevarse a cabo, también se detallarán las características de los participantes y los medios existentes que fueron ya definidos desde la misma elaboración del proyecto”. Este estudio fue desarrollado en el distrito de Lima Cercado, tuvo como objeto de estudio a la conciliación extrajudicial. Se realizó en un centro de conciliación extrajudicial privado, el acceso al referido centro fue mediante una carta de presentación emitida por la universidad y posteriormente se obtuvo una carta de aceptación emitida por el mencionado centro donde se pudo realizar las 9 entrevistas a los especialistas y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, estas entrevistas se realizaron en un total de 2 sesiones. El centro de conciliación privado constaba de 3 amplios ambientes diseñado para oficinas de centro de conciliación extrajudicial, abogados y oficina de atención al público, ubicado en un segundo piso de un edificio de 4 pisos.

### **3.4. Participantes**

En el caso de los participantes, Sandoval (1996) la definió como “sujetos que poseen total o cierto grado de experiencia en común respecto al núcleo temático al que va dirigida la investigación”. Se contó con la participación de los siguientes especialistas: 3 conciliadores extrajudiciales y 3 abogados, además de 3 usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado. El rango de edad de los

conciliadores extrajudiciales fue de 36 a 58 años, el de los abogados fue de 45 a 57 años y de los usuarios de 37 a 52 años, además, el género de los entrevistados fue de 6 hombres y 3 mujeres.

Los entrevistados en el mencionado centro de conciliación extrajudicial privado fueron los siguientes: 1) conciliadores extrajudiciales: Ysac Cirilo Avendaño Galindo, Jean Carlo Romero Masias, Yulia Sofia Rivera Velasquez; 2) abogados: Jaime Reyes Escamilo, Leticia Elizabeth Velasquez Vejarano, Marcos Antonio Saldaña Portugal; 3) usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado: David Trujillo Mamani, Anita Esther Champac Martinez, Marco Verde Cano.

### **3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos**

Tal como lo indicaron Hernández y Duana (2020) “los métodos de recolección de datos abarcan tareas y técnicas que facultan al investigador contar con datos precisos que den réplica a su interrogante de investigación”. Para este estudio se utilizó la técnica de entrevista, con el fin de obtener datos relevantes de la experiencia de los especialistas y opinión de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado acerca de la conciliación extrajudicial, además de un análisis de la norma pertinente.

### **3.6 Procedimiento**

Para Hernández-Sampieri et al. (1991) el procedimiento se definió como “un proceso cambiante, activo y constante conformado por una secuencia de etapas donde se originan unas de otras, además es un sistema que se realiza en etapas, por lo que la siguiente perjudica a la anterior, sin embargo, esto simultáneamente origina a otra”. A los entrevistados se les realizó un total de 9 entrevistas que contenían 9 preguntas abiertas, de las cuales 4 preguntas abarcaron el objetivo general “determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima”, 3 preguntas abarcaron el objetivo específico 1 “determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima” y 2

preguntas abarcaron el objetivo específico 2 “determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima”.

### **3.7. Rigor científico**

De forma concisa el rigor científico según Rodríguez (2020) “implica un modo de planificación controlada, observación y evolución de la investigación. Es preciso que las definiciones expuestas en esta investigación estén especificadas, aplicadas y declaradas puntualmente a la metodología de trabajo”. La información cualitativa que se visualizó en este estudio fue certero y validado para su uso de la mencionada investigación a llevarse a cabo. Además, se debe agregar que la tratativa de la mencionada información se redactó conceptualizando teoremas que expandan la información con la que se contó sobre la base de la temática que sirvió como objeto de estudio de los conceptos obtenidos. De las respuestas recopiladas se plasmó los conceptos formados, así como de las experiencias y sugerencias respecto al estudio de investigación tanto de los especialistas como de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, si bien cada uno tuvo una opinión coincidente en algunos casos, en otros tuvieron una opinión discordante.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Tal como lo indicó ZipReporting (2020) “el método de análisis de datos es básicamente un procedimiento de evaluación de datos usando una variada cantidad de instrumentos de carácter analítico”. En la presente investigación se utilizó el método explicativo, basado en que la conciliación extrajudicial como método alternativo de solución de conflictos, siendo tomado más en cuenta y de uso habitual, sería una forma de reducir paulatinamente la carga procesal en el distrito judicial de Lima. Se consideró las entrevistas, en donde tanto especialistas como usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, recomendaron que sea utilizada de manera más habitual, además consideraron a la conciliación extrajudicial como un método rápido para resolver un conflicto. En este estudio se empleó el instrumento de la entrevista, que nos permitió conocer de manera directa

las opiniones, criterios y conocimientos de los entrevistados en relación a la conciliación extrajudicial como un mecanismo viable, según sus criterios, y que, definitivamente aminoran la carga procesal además de solucionar el conflicto de intereses plasmado en las actas suscritas.

### **3.9. Aspectos éticos**

Tal como indicó Colomba (2019) “cualquier trabajo ya sea de experimentación o investigativo tiene que contar con tres ideales éticos primordiales: consideración con el individuo, justicia y hacer el bien”. Los aspectos éticos de la investigación realizados son muy relevantes puesto que todo proceso de investigación es inherente al aspecto ético del que está imbuido el investigador al realizar el desarrollo de su trabajo, para ello se utilizó como método de contrastación de información, formalmente citando lo que nos indicó las normas APA séptima edición.

Por otro lado, en la parte interna debe estar imbuido todo futuro abogado, en busca de una comunidad imparcial y de paz social, es relevante indicar que se ciñó a los lineamientos que nos indicó la Universidad César Vallejo. La rigurosidad de la cual la investigadora se adecuó, es en beneficio de la comunidad científica de cual se está obligado a cumplir a cabalidad, independientemente de lo que se quiera obtener como proyectos personales dentro de los parámetros éticos y equitativos, es la búsqueda de la verdad que pueda ser verificada y contrastada en beneficio de la sociedad de la cual vivimos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista, con un total de nueve preguntas que abarcaron el objetivo general y los dos objetivos específicos. Las entrevistas se realizaron en el centro de conciliación extrajudicial “Avendaño” ubicado en Lima Cercado, teniendo como participantes a: 3 conciliadores extrajudiciales, 3 abogados y 3 usuarios que fueron clientes del centro de conciliación extrajudicial en mención, dando como resultado lo siguiente: objetivo general: determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

En consecuencia, se planteó las siguientes preguntas: 1) ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?, 2) ¿Cree usted que sí, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?, 3) ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?, 4) ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?.

Conforme a la primera interrogante, el conciliador Avendaño refirió que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos propicia una cultura de paz, en cuanto a los conciliadores Romero, Rivera y los abogados Saldaña, Reyes y Velasquez consideraron que la conciliación extrajudicial sí, es un método viable y célere para resolver conflictos pues esta conserva las buenas relaciones familiares y personales, además de que, si bien las partes en conflicto de manera inicial tienen posiciones contrapuestas, absolviendo sus dudas y dando a conocer los beneficios de la conciliación extrajudicial, en muchos casos se llegó a acuerdos satisfactorios, y en la medida que se llegue a un acuerdo satisfactorio sea total o parcial, este reducirá la carga procesal. En opinión de los usuarios

clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, lo que opinó Trujillo es que si bien, hace poco tuvo conocimiento de las cualidades y beneficios de la conciliación extrajudicial, al emplearla en su vida le ha resultado útil, opinión compartida también por el usuario Verde quien añadió que, aplicar frecuentemente a la conciliación extrajudicial evitaría apersonarse al Poder Judicial, además de que esta entidad haría una labor con más eficacia, en tanto la usuaria Champac mencionó tener conocimiento acerca de la conciliación extrajudicial y que, lo recomendable es optar esta.

Luego, de acuerdo a la segunda interrogante, el conciliador Avendaño manifestó que el ente fiscalizador de los centros de conciliación extrajudiciales: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lamentablemente no masifica a la conciliación extrajudicial activamente, así mismo la abogada Velasquez y el conciliador Avendaño concordaron en que el Estado debería invertir mayor presupuesto en que esta sea instaurada de manera obligatoria en todas las materias que se judicializan con ciertas excepciones, además tanto los conciliadores Romero, Avendaño, Rivera y los abogados Velasquez, Saldaña y Reyes concordaron que esta debe ser masificada al público con campañas que demuestren la efectividad y beneficios de la conciliación extrajudicial, para de esta manera disminuir la carga procesal. En manifestaciones de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Trujillo y Champac manifestaron que no visualizaron que el Estado haya promocionado en distintos medios a la conciliación extrajudicial, piensan que, si se diera mayor publicidad por otros medios como por ejemplo de manera digital como redes sociales, esto evitaría procesos judiciales y ayudaría a reducir juicios, para el usuario Verde, mencionó que es un tema muy ambiguo pues nuestra sociedad prefiere judicializar las cosas.

Para la tercera interrogante, acerca de los beneficios directos de la conciliación extrajudicial tanto los conciliadores Avendaño, Rivera, Romero, los abogados Velasquez, Saldaña, Reyes y los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado Verde, Champac y Trujillo mencionaron que, de llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, este culminaría con la controversia evitando de este modo desgaste económico y emocional además de ahorro de



tiempo, beneficiando de esta manera a los usuarios. Para los beneficios indirectos el conciliador Avendaño y el usuario cliente del centro de conciliación extrajudicial privado Trujillo señalaron que genera menos estrés tanto para las partes en conflicto como para los trabajadores de sedes judiciales, en tanto los abogados Velasquez, Reyes y los conciliadores Romero, Rivera y Avendaño coinciden en que esto también beneficia a la disminución de la carga procesal.

En tanto, para la cuarta interrogante, los conciliadores Rivera, Avendaño y los abogados Reyes, Velasquez y Saldaña indicaron que sí, tiene el mismo efecto ya que lo indica la ley, al suscribir el acta de conciliación extrajudicial con acuerdo total o parcial, aparte de finiquitar la litis, su efecto es equivalente a sentencia judicial firme o de cosa juzgada, además, de las conciliaciones extrajudiciales realizadas que llegaron a acuerdos satisfactorios, los usuarios que la emplearon retornaban nuevamente al centro de conciliación extrajudicial debido a su efectividad y el peso que tiene esta de sentencia judicial firme, y, en caso de no cumplirse con lo acordado estos podrían acudir a vía judicial para ejecutar el acta, indicaron también, que lo recomendable sería que las partes en conflicto internalicen y tengan conocimiento claro de llegar a un acuerdo satisfactorio, y de llegar a ello, que tenga estricto cumplimiento. En cuanto a opinión de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Verde, Champac y Trujillo concordaron que sí, tiene el mismo efecto.

Para el objetivo específico 1: Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima, se plantearon las siguientes preguntas: 5) ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?, 6) ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?, 7) ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?.

Al respecto, en la quinta interrogante, los conciliadores Avendaño, Rivera, Romero y los abogados Reyes y Saldaña concordaron en que sí, ya que esta tiene atributos y beneficios dentro de los cuales mencionaron que está el concluir el conflicto entre las partes con un menor gasto económico y de tiempo pues acudir a las sedes judiciales es estresante y desgastante tanto para los usuarios como para los trabajadores de sedes judiciales, además que, si se hace caso omiso al acuerdo entre las partes, se podría acudir a la vía judicial por una ejecución de acta de conciliación extrajudicial, en tanto la abogada Velasquez mencionó que sería un ideal en la búsqueda de la paz social, más nuestra cultura tiene otro direccionamiento y ven mayor efectividad en las sedes judiciales, pero lo importante es que si se opta por la conciliación extrajudicial, esta con el tiempo, se vuelva una alternativa más frecuente y habitual. En opinión de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Trujillo mencionó que tuvo experiencia haciendo conciliaciones extrajudiciales y, al igual que los usuarios Verde y Champac, concluyeron que la conciliación extrajudicial concluye con la controversia de manera económica, rápida y eficaz.

En tanto, en la sexta interrogante, los conciliadores Avendaño, Romero, Rivera y los abogados Saldaña y Velasquez indicaron que sí, tiene relevancia puesto que como método de resolución de conflictos tiene la particularidad de que las mismas partes en conflicto dan fin a la controversia además ayuda a la celeridad de la pretensión, en tanto que si ha logrado sus objetivos, hay que recalcar que el Perú no está muy familiarizada la conciliación extrajudicial más desde su creación se puede decir que ha recorrido tramos importantes y relevantes, y para que poco a poco cumpla con su objetivo lo recomendable es que debe haber mayor difusión a los usuarios acerca de la conciliación extrajudicial para que puedan conocer sus beneficios y efectividad, por el contrario el abogado Reyes precisó que en la actualidad la conciliación extrajudicial no tiene tanta relevancia como debería y que tampoco ha logrado de manera absoluta los objetivos por los cuales fue creada pero se puede resaltar que, en cuanto a las materias que son conciliables, sí ha logrado el objetivo de finiquitar el conflicto e indirectamente reducir la carga procesal. En opiniones de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Trujillo y Champac precisaron que todos como ciudadanos

podemos ayudar e involucrarnos a que más personas empleen la conciliación extrajudicial, y que poco a poco cumplirá su meta, por el contrario, el usuario Verde opinó que la conciliación extrajudicial no tiene relevancia ya que no ha llegado a su objetivo por lo que debería de hacer un enfoque de mayor impulso en difusión para que esta adquiriera mayor relevancia.

Acerca de la séptima interrogante, los conciliadores Avendaño, Rivera, Romero y los abogados Reyes, Velasquez y Saldaña mencionaron que sí, puesto que la conciliación extrajudicial concluye con la controversia de manera célere, evita gastos y las partes involucradas deciden la solución del problema además de que disminuye de manera gradual la carga procesal en el distrito judicial, más se debe enfatizar en dar a conocer sus atributos y viabilidad puesto que de arribar a acuerdos bien direccionados, y cumplir con lo acordado plasmado en actas, sería más que efectivo como mecanismo de solución de conflictos. En opiniones de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Trujillo mencionó que ya lo hizo con amistades, además acotó que mucha gente al inicio no se convence de optar por la conciliación extrajudicial pero que luego empleándola y ya con una experiencia positiva, pueden dar la razón, los usuarios Verde y Champac también recomiendan la conciliación extrajudicial ya que evitaría problemas de índole económico, judicial y psicológico.

Para el objetivo específico 2: determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima, se plantearon las siguientes preguntas: 8) ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?, 9) ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?.

Para esto, en la octava interrogante, los conciliadores Avendaño, Romero, Rivera y los abogados Saldaña, Velasquez, y Reyes concordaron en que sí, pues

en muchos casos se ha llegado a acuerdos satisfactorios, llegando este a ser menos oneroso y beneficioso para las partes conflictuadas pues se ahorrarían costos de representación legal, por mencionar como ejemplo, además de que los usuarios salían conformes con los resultados y retornaban para realizar otras conciliaciones extrajudiciales. En opinión de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Trujillo, Verde y Champac mencionaron que, en la experiencia que tuvieron con la conciliación extrajudicial, fue más efectivo y con menor costo, con un beneficio que, hasta que se cumple lo acordado es ahí donde se aprecia su utilidad.

En cuanto a la novena interrogante, los conciliadores Avendaño, Romero, Rivera y los abogados Reyes, Velasquez y Saldaña mencionaron que sí, a pesar de que gran parte de la población piensa que un proceso judicial es más efectivo, pudieron apreciar que en el centro de conciliación extrajudicial algunos usuarios tomaron cuenta de sus beneficios, razón de que en muchos caos son clientes asiduos, más aún, conociendo la calidad de título ejecutivo que este posee, además, se espera que al arribar a un acuerdo sea total o parcial, es que este cumpla su objetivo, por ende en la medida que las partes cumplan y se comprometan no irán a sede judicial, más aún por el efecto que tiene el acta y lo que su incumplimiento conlleva. En opiniones de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado, Trujillo, Verde y Champac opino que sí, pues pudieron informarse de la calidad de título ejecutivo que tiene la conciliación extrajudicial.

En la siguiente sección se describió la discusión de resultados, aplicando respectivamente el método de triangulación en concordancia con los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos denominado entrevista, teoría y antecedentes presentados a lo largo de este trabajo de investigación. Siendo el objetivo general: “Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima”, utilizando el método de triangulación se pudo visualizar que, de las entrevistas realizadas tanto a conciliadores extrajudiciales, abogados y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado hay coincidencia en que la

conciliación extrajudicial es un mecanismo viable y efectivo a fin solucionar conflictos entre las partes, pero hay que puntualizar, que la efectividad de este mecanismo en primer término, es que las partes deben estar debidamente informadas de los beneficios y de su mérito en comparación a una sentencia judicial firme. Otra coincidencia entre los entrevistados es que, el Estado no incentiva de forma activa ni invierte presupuesto para masificar la conciliación extrajudicial a los usuarios en todo el Perú, así mismo, los entrevistados mencionaron que acerca de los beneficios directos de la conciliación extrajudicial es que esta concluye con la controversia y el conflicto de intereses, y para los beneficios indirectos mencionaron que genera menos estrés tanto para las partes en conflicto como para los trabajadores de sedes judiciales. Se les consultó acerca del peso que tiene la conciliación extrajudicial y los entrevistados concluyeron que esta sí tiene el mismo efecto que una sentencia judicial.

En comparación a los hallazgos descubiertos, referentes a los antecedentes, en ese sentido, Losada (2017) y Yepes (2018) consideran que “la efectividad de un sistema jurídico se determina por el modo en que intervienen los procedimientos proyectados para resolver disputas entre las partes, en este caso a la conciliación extrajudicial. A la par, se considera que la conciliación extrajudicial es de mayor aprobación entre la población por ser célere y eficiente para resolver conflictos, además el acuerdo conciliatorio reunido en acta tiene el mismo resultado que aquellos hechos por sentencia judicial firme”.

Para las teorías que fueron presentadas en la presente investigación, se empleó el Decreto Supremo 014-2008-JUS, coincidiendo con el “principio de celeridad en donde la función conciliatoria busca que las partes en conflicto solucionen su conflicto de manera rápida, también coincidiendo con el principio de economía en donde su objetivo es que las partes tengan ahorro de dinero y tiempo a efectos de evitar los gastos recurrentes ventilados en sedes judiciales”.

Concluyendo con el método de triangulación, acerca del objetivo específico 1): “Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.”, se pudo visualizar que, de las entrevistas

realizadas tanto a conciliadores extrajudiciales, abogados y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado hay coincidencia en que la conciliación extrajudicial si resolvería un conflicto de intereses de manera celeridad y eficaz, además puntualizaron que, la conciliación, si bien tiene alguna relevancia en el país, no está del todo difundida y que debería haber mayor difusión de los beneficios y efectividad que esta posee, por otra parte mencionaron que, sí, es factible recomendar a la conciliación extrajudicial ya que tiene atributos particulares como que las partes en conflicto finalizan su controversia además de que esta evita los típicos costos y gastos de los procesos judiciales.

En comparación a los hallazgos descubiertos, referentes a los antecedentes, al respecto, Gonzales y Pineda (2012) y Salazar (2018) consideraron que “la ausencia de promoción de la conciliación extrajudicial sería un motivo de carga procesal, aunado a la desconfianza y desconocimiento del ciudadano de este método de resolución de conflicto además que es nula la existencia de programas de sensibilización al ciudadano acerca de la norma de la conciliación extrajudicial en distintos sectores.”

Para las teorías que fueron presentadas en la presente investigación, se mencionó a los dos tipos de carga que se consideró relevantes según Tareas Jurídicas (2015), estas fueron: “Carga de demandar: aquella que impulsa una acción como resultado de un conflicto de intereses que corresponde al demandante y la Carga de contestar: es aquella que contradice la acción instaurada en contra del demandado.” De haber mayor producción de conciliaciones extrajudiciales plasmadas en acuerdos totales o parciales, haciendo un paralelo, reduciría paulatinamente las cargas mencionadas en nuestro sistema judicial.

Concluyendo con el método de triangulación, acerca del objetivo específico 2): “Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más celeridad y menos onerosa en el distrito judicial de Lima”, se pudo visualizar que, de las entrevistas realizadas tanto a conciliadores extrajudiciales, abogados y usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado hay

coincidencia en que la conciliación extrajudicial, fue más efectiva y menos onerosa, con un beneficio que hasta que se cumple con lo acordado se puede apreciar su utilidad, además concordaron en que la conciliación extrajudicial es mucho más efectiva que acudir a un proceso judicial pues esta tiene calidad de título ejecutivo y si esta no se cumple por los suscribientes, se puede ejecutar en sede judicial.

En comparación a los hallazgos descubiertos, referente a los antecedentes, al respecto, García y Quiroz (2021) consideraron que “la predisposición de los sistemas jurídicos a nivel mundial es encontrar métodos que favorezcan en cada momento solucionar el desacuerdo entre las partes y disminuir la sobrecarga procesal frente al poder judicial, en reacción al acrecentamiento de casos por el incremento de habitantes y por ende mayor controversia”.

Para las teorías que fueron presentadas en la presente investigación, se concordó con lo señalado por Romero (2020) en donde la conciliación extrajudicial es “un procedimiento donde varias partes acuden a un conciliador a fin de fomentar la plática para dar arreglo a su disputa. La potestad del conciliador es de recomendar soluciones, más las partes al final deciden el desenlace”. En la medida de que los partes en conflicto solucionen sus discrepancias esto hará que se agilice la finalización de su controversia y consecuentemente será menos oneroso, en vez de acudir a un proceso judicial largo, desgastante y engorroso.

## **V. CONCLUSIONES**

Primero: Se concluyó que el Estado no asigna los presupuestos pertinentes para difundir a la conciliación extrajudicial en cuanto a su utilidad, beneficios y efectividad, así como para su masificación a los usuarios en todos los sectores poblacionales y en todo el territorio nacional.

Segundo: Se concluyó que los usuarios tienen desconocimiento total o parcial de la conciliación extrajudicial y en muchos casos, creen pertinente que la vía judicial es el único medio por el cual su controversia será resuelta. Se vio también que los usuarios que tuvieron una experiencia positiva con la conciliación extrajudicial, retornaban a los centros de conciliación extrajudiciales, para poder realizar otras conciliaciones extrajudiciales por otros temas.

Tercero: Se concluyó, a través de los usuarios clientes del centro de conciliación extrajudicial privado entrevistados, que, al emplear la conciliación extrajudicial en sus temas personales, concluyó su controversia de manera célere y eficaz. Con esta experiencia positiva, las personas recomiendan y sugieren que se emplee la conciliación extrajudicial de manera habitual.

Cuarto: Se concluyó que la población peruana, más aún, las del distrito judicial de Lima, prefiere judicializar sus conflictos, con ello indirectamente creando más carga procesal en las sedes judiciales que saturan el sistema cada año.

Quinto: Se concluyó que la conciliación extrajudicial plasmada en acta con acuerdo total o parcial, tiene peso y efectividad ante el sistema jurídico, pero, lo relevante es que, una vez que el usuario soluciona su controversia y ve los resultados de la calidad y efecto que tiene dicha acta, cambia totalmente su mentalidad de manera positiva y lo recomiendan a familiares o amigos.



## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que el Estado asigne un presupuesto mayor al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que este pueda difundir, promocionar, masificar con campañas en todos los medios de comunicación incluyendo los digitales como las redes sociales para que la conciliación extrajudicial llegue al objetivo por el cual fue instaurada en el país, de ser de interés nacional, y en la medida que la población en general conozca sus atributos, modificarán su percepción de judicializar cualquier controversia.

Se recomienda que se amplíe la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en todas las materias, con algunas excepciones, tal como lo emplean en la legislación de Argentina en donde es un requisito previo a cualquier tipo de controversia.

Se recomienda que haya una buena comunicación y filtro entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los centros de conciliación privados, a fin de que se mantenga un seguimiento actualizado y activo de las conciliaciones extrajudiciales que se plasmaron en actas y que se cumplen sin ir a sede judicial, esto para saber los porcentajes exactos de la utilidad de la conciliación extrajudicial y en esa medida hacer mayor difusión o mantener la existencia.

Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos implemente más centros de conciliación extrajudicial en los lugares más alejados de nuestro territorio, para que personas en todo el país puedan acceder a ella.

Se recomienda que, a modo de masificar más la conciliación extrajudicial, esta se instaure con oficinas de conciliación extrajudicial en todas las instituciones públicas y privadas como por ejemplo los ministerios, Essalud, Minsa, entre otros, a fin de que puedan solucionar los conflictos internos entre sus trabajadores.

## REFERENCIAS

- Abanto, J. (2010). *La conciliación extrajudicial y la conciliación judicial. Un puente de oro entre los MARC'S y la justicia ordinaria*. Lima- Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Bejarano, G. (2020). *La carga procesal como causa en la demora de emisión de sentencias en el juzgado civil 03 del Callao, 2019*. [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Andrés, Perú]  
<http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/109>
- Calvinho, G. (2017). *La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental*. VOX JURIS 34 (2): 142 - Argentina.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1079/861>
- Cerna, J. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. [Trabajo de investigación para optar grado de bachiller, Universidad Continental, Perú].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12394/6114>
- Código Procesal Civil (2014). Lima- Perú: Editora y librería jurídica Grijley E.I.R.L. Página 513 jurisprudencia Casación 1463-2007 Cajamarca, Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, El Peruano 01.12-2008, pp. 23409-23410.
- Colomba, D. (2019). *Aspectos Éticos en Investigación en Ciencias Sociales y en Área de la Salud: Nuevas Exigencias Para Proyectos Fondecyt*, Chile. Recuperado de:  
[https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos\\_eticos\\_ccofre.pdf](https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos_eticos_ccofre.pdf)
- Franciskovic, B. (2019). *Qué son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC's)*. LP Pasión por el derecho, Perú. Recuperado de:  
<https://lpderecho.pe/mecanismos-alternativos-resolucion-conflictos-marcs/>

- García, M., & Quiroz, S. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad del Costa, Colombia]. <https://hdl.handle.net/11323/8032>
- Giesecke, M. (2020). *Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales*, Perú.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2415-09592020000200397](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397)
- Gonzales, J., & Pineda, J. (2021). *La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Perú].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/64941>
- González, M. (2008). *Evaluación de la mediación prejudicial en Argentina – Argentina*. Recuperado de:  
[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/55952/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/55952/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Guzmán-Barrón, C. (1999). La Conciliación: principales antecedentes y características. *Derecho PUCP*, (52), 67-74, Perú.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.002>
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA, Vol. 9, 52, México.  
<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández-Sampieri et al. (1991). *Metodología de la Investigación; capítulo Introducción*. Editorial McGraw-Hill Interamericana. Recuperado de:  
[https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Hernández, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP*, (62), 69-85.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.003>

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (2000). *Sensibilización laboral por exposición a ácaros (I): ácaros en el ambiente laboral*. España.

Recuperado de:

[https://www.insst.es/documents/94886/326775/ntp\\_652.pdf/6788885f-0be4-4b87-9d89-36e6c6ada45e](https://www.insst.es/documents/94886/326775/ntp_652.pdf/6788885f-0be4-4b87-9d89-36e6c6ada45e)

La Ley (2019). *¿Cuántos expedientes ingresan cada año al Poder Judicial?* - Perú

Recuperado de:

<https://laley.pe/art/7363/cuantos-expedientes-ingresan-cada-ano-al-poder-judicial>

Ley 26872. Ley de Conciliación. (12 de noviembre de 1997). Normas Legales, N° Artículo 5. Diario Oficial El Peruano, 12 de noviembre de 1997.

López, J. (2021). *La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74310>

Losada, N. (2017). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014*. [Tesis de maestría, Universidad del Rosario, Colombia]. [https://doi.org/10.48713/10336\\_12920](https://doi.org/10.48713/10336_12920)

LP Pasión por el derecho (2020). *Conciliación administrativa laboral en Sunafil. ¿Tiene deficiencias su regulación en el DL 1499, que la incorpora como nueva función de la inspección del trabajo?* - Perú. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/conciliacion-administrativa-laboral-sunafil-deficiencias-su-regulacion-en-el-dl-1499-que-la-incorpora-como-nueva-funcion-de-la-inspeccion-del-trabajo/>

Mera, A. (2016). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina. Diagnóstico y debate en un contexto de reformas*. Recuperado de: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/4093?show=full>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Anuario estadístico institucional 2019 – Perú*. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1487705/Anuario%20Estadistico%202019.pdf>

Moreno-Galindo, E. (2013). *Concepto de diseño de investigación – Perú*. Recuperado de: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/concepto-de-diseno-de-investigacion.html>

Online Tesis (2020). *Cómo hacer la categorización de la información en una investigación*. Recuperado de: <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20subcategor%C3%ADa%3F,se%20relacionan%20directamente%20con%20esta.>

Pezo, V. (2020). *Carga procesal y calidad de atención en la Administración de Justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín, 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Perú]. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo\\_FVV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo_FVV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peña, O. (2022). *Conciliación extrajudicial: Teoría y práctica - Séptima edición*

*actualizada y aumentada*. Lima- Perú: Editorial Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación APECC - Perú

Poder Judicial del Perú (2021). *Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional: ene-mar 2021*. Recuperado de:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0/Estadisticas+2021lpdfmK1xgkAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0#:~:text=Al%2031%20de%20marzo%20del,de%20Paz%20Letrados%20\(23.4%25\).](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0/Estadisticas+2021lpdfmK1xgkAF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1e376680431e0a8199a4b91c629fb1f0#:~:text=Al%2031%20de%20marzo%20del,de%20Paz%20Letrados%20(23.4%25).)

Poder Judicial del Perú (2021). *Expediente judicial electrónico (EJE)*.

Recuperado de:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/977cdb80428c1ffca987b95aa55ef1d3/Expediente+Judicial+Electrónico\\_EJE\\_Web.pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/977cdb80428c1ffca987b95aa55ef1d3/Expediente+Judicial+Electrónico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES)

Ponce, N. (2008). *Avances y desafíos de la Conciliación Extrajudicial en países de América Latina*. Recuperado de:

<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4856/Avancesdesafiosconciliacionextrajudicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, N. (2019). *Conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal del segundo juzgado civil de la provincia de Puno año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos, Perú].

<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4510>

Reglamento de la Ley de Conciliación Decreto Supremo N° 014-2008-JUS (2008, 29 de agosto). Decreto Supremo Página Oficial Gobierno del Perú.

Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1439533-014-2008-jus>

Rodríguez, A. (2020). *Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos*. Fundación iS+D para la Investigación Social Avanzada, España.

<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*. Revista de Investigaciones Cesmág Vol. 11 No. 11 p113-118.

Recuperado de:

[https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_a\\_sesoria\\_familiar/Investigacion%20/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%C3%B3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf)

Romero, S. (2020). *Conciliación: procedimiento y técnicas de conciliación*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Chile.

Recuperado de:

<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf>

Rus-Arias, E. (2020). *Tipos de investigación*. Recuperado de:

<https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-investigacion.html#:~:text=Los%20tipos%20de%20investigaci%C3%B3n%20pueden,aspectos%20a%20tener%20en%20cuenta.>

Salazar, P. (2018). *Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú].

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2494>

Sandoval, C. (1996). *La formulación y el diseño de los procesos de investigación social cualitativos*. Investigación Cualitativa. Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior; pp. 111-128 – Colombia.

Recuperado de:

[https://www.ugr.es/~erivera/PaginaDocencia/Posgrado/Documentos/Diseno\\_Investigacion.pdf](https://www.ugr.es/~erivera/PaginaDocencia/Posgrado/Documentos/Diseno_Investigacion.pdf)

Tareas Jurídicas (2015). *¿Qué es la carga procesal?*. Recuperado de:

<https://tareasjuridicas.com/2015/09/12/que-es-la-carga-procesal/>

UNIR (2022). *La teoría del conflicto: objetivos e influencia de esta teoría sociológica* - México. Recuperado de:

<https://mexico.unir.net/derecho/noticias/teoria-del-conflicto/>

Valerdi, M. (2005). *El tiempo libre en condiciones de flexibilidad del trabajo: caso Tetla, Tlaxcala*. Recuperado de:

[https://www.eumed.net/tesis-](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm)

[doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm)

Velasquez, L. (2016). *La conciliación y la ocupación precaria en Lima, año 2016*. [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui, Perú].

<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/572>

Veliz, J. (2020). *Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/52534>

Villareal, P. (2019). *Carga procesal: su incidencia en el despacho oportuno de audiencias en materia de niñez y adolescencia de Santo Domingo*. [Artículo científico para obtener título de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11346>

Yepes, R. (2018). *La conciliación extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo eficaz para la resolución de conflictos*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, Colombia].

<http://hdl.handle.net/11227/7312>

ZipReporting (2020). *Métodos de análisis de datos, tipos y mejores prácticas*.

Recuperado de: <https://zipreporting.com/es/data-analysis-method.html>



## ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista: **"Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021"**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de .....

Doctor (a): María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI: 18190178

Especialidad en Derecho:

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista: **“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo.**

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: [johnnysanchezvelarde@gmail.com](mailto:johnnysanchezvelarde@gmail.com)

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Mg. Ysac Cirilo Avendaño Galindo con DNI 09235436 Mg. en derecho N° 0775-2009-CU-ULADECH CATOLICA, de profesión abogado, desempeñándose como conciliador y director del centro de conciliación extrajudicial "Avendaño".

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista: **"Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021"**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima**

YSAC AVENDAÑO GALINDO  
MAGISTER

**Mg.:** Ysac Cirilo Avendaño Galindo

**DNI:** 09235436

**Especialidad en:** Derecho penal y procesal penal

**E-mail:** conciliacioncapeca@gmail.com

## ANEXO 5 - ENTREVISTA



### ENTREVISTA

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

#### I. Datos generales:

Entrevistado: Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Edad: 38 Género: FEMENINO  
Cargo: CONCILIADORA  
Institución: CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL AVEN DAÑO  
Entrevistadores: LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ  
Fecha: 25-07-2022 Hora: 10:04 AM  
Lugar: Lima

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 62348



1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

Sí, ya que al ser una forma de alternativa de la solución, esto conserva las buenas relaciones familiares y personales; así como aligera la carga procesal. Debería ser aplicado en instituciones como escuelas, miradas, otras para evitar conflictos en las entidades administrativas como en el filtro.

2. ¿Cree usted que si, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Sí, el Estado debe promover servicios, campañas sobre este mecanismo de solución de conflictos ya sea de manera virtual o presencial y sea supervisados por profesionales, así la ciudadanía solucionará sus conflictos entre ellos, y se reducirá la carga procesal en el Distrito Judicial.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

Como beneficio directo es el que las partes involucradas deciden la solución del problema, es confidencial-reservada, es económica, brevidad y responsabilidad del proceso, tiene valor jurídico del acta de conciliación, es vinculante.

Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 62348

Como BENEFICIO INDIRECTO SE ENTRA POR LOS PROCESOS JUDICIALES DEL CUAL LOS JUZGADOS REDUCEN LA CARGA PROCESAL.

4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

SI ya que el Acta con Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución, es decir los derechos, deberes u obligaciones expresas, ciertas y exigibles que consten en el Acta son exigibles a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

SI ya que una de las ventajas de la conciliación extrajudicial es el ahorro de tiempo, es decir las partes solucionan sus conflictos de una forma rápida en comparación a los procesos judiciales. Es económica ya que la conciliación es un procedimiento rápido, las partes se ahorran los costos que implica en largo proceso judicial. Es eficaz ya que la conciliación tiene plecos efectos legales para las partes.

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 62348



SE TIENE RELACION Y POR UNA DE LAS PRINCIPALES  
FUNCIONES DEL ESTADO ES SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS QUE SE ORIGINAN  
ENTRE LOS CIUDADANOS, Y CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LOS MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE CONFLICTOS EN EL PAÍS, SE PROMULGO LA LEY DE CONCILIACIÓN  
N° 26872, LA CUAL SENTA LAS BASES DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL PAÍS.

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

SI Y POR QUE SE ENTRA PROCESOS JUDICIALES, LAS PARTES  
INVOLUCRADAS DEBEN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA,  
ES ECONOMICA, PRESERVA LAS RELACIONES ESTILES, AYUDA  
A BUSCAR CRITERIOS OBJETIVOS.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

SI SERIA MAS ONEROSO Y POR QUE LAS PARTES SE ATENDRIAN  
LOS COSTOS DE REPRESENTACION LEGAL, LOS GASTOS DEL PROCESO, LOS GASTOS  
DEL PROCESO.

  
Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 62348

ES BENEFICIOSO YA QUE LA CONCILIACIÓN SIN CONFLICTO ES DEQUELLA QUE LAS MISMAS PARTES HAN ACORDADO.

9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

SI ES EFECTIVA YA QUE EL ACTO DE CONCILIACIÓN TIENE VALOR JURÍDICO, ES VINCULANTE PARA UN PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN.

Lugar: \_\_\_\_\_

El Interrogatorio:


Leer detenidamente cada interrogatorio de la presente encuesta desde su experiencia, conocimiento, opinión, sin dudar y suscribir sus respuestas, dando que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para alcanzar nuestros objetivos.

  
Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 62348

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
Yulia Sofia Rivera Velasquez  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 62348



**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: LETICIA ELIZABETH VELASQUEZ VEJARANO  
Edad: 57 ..... Género: FEMENINO  
Cargo: ABOGADA  
Institución: CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AVENIDAÑO  
Entrevistadores: LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ  
Fecha: 13/07/2022 ..... Hora: 10:45 AM  
Lugar: LIMA

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
Leticia Velasquez Vejarano  
CAL 37472

1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

EN MI OPINION, ES UN MECANISMO IDONEO PARA QUE LAS PARTES CONCLUYAN SUS CONFLICTOS, PERO LO IMPORTANTE ES QUE TAMBIEN LA INFORMACIÓN Y LOS ALCANCES QUE POSEE Y ASI ESTO AYUDARA ACTIVAMENTE A DESCARGAR A LOS SECTORES JUDICIALES EN EL DISTRITO DE LIMA.

2. ¿Cree usted que si, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

ES UNA PREGUNTA INTERESANTE, EN MI EXPERIENCIA COMO ASESORA, NO HE VISTO CON MUCHA FUERZA EL INCENTIVO DE ESTO DONDE PROHIBIRLA, AUNQUE EXISTEN ENTIDADES QUE LAS TIENEN FUNCIONANDO, PERO SI HUBIERA UNA MASIFICACIÓN MAS ACTIVA, CON MAYOR INFORMACIÓN, SE EVITARIA EN MUCHO LA JUDICIALIZACIÓN QUE SATURA AL SISTEMA JUDICIAL EN GENERAL.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

EN CUANTO A LOS BENEFICIOS DIRECTOS TENDRIAMOS, FINIQUITAR LA DISCREPANCIA DE LAS PARTES, EVITANDO DERRAMOS ECONOMICOS Y EMOCIONALES LOGICAMENTE DE ATRIBUIR A ACUSADOS POSITIVOS. EN CUANTO A LOS BENEFICIOS INDIRECTOS, DESCARGAR EL SISTEMA

  
Leticia Velasquez Vejarano  
CAL 37472



Judicial, ya que este mes que saturado en la actualidad, es un camino mas que viable la conciliación extrajudicial.

4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

Segun Indica la Ley lo es, q qui lo recomendable seria que las partes en pugna Intersalizen y Tengan el conocimiento claro de Llegar a un Acuerdo Satisfactorio Para ellos y su estricto cumplimiento, ya que de lo contrario Acudirian sino se cumple Pactado, se Acudiria a sede Judicial, Pero Mas Desgastante para ambos Partes.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

Esre Seria un Ideal, en la busqueda de la Paz Social, Pero Nuestra cultura Tiene otra Direccionamiento, Ver la efectividad en muchos casos en sede Judicial. Pero lo importante es que si se opta por este mecanismo en muchos casos tambien efectivos, lo Enpezamos a Ver como una alternativa Mas Habitual y Frecuente.

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
Leticia Velasquez Vejarano  
CAL 37472

Creo que en el Perú, no está muy familiarizada con este mecanismo alternativo de solución de conflictos, pero veo que a los 20 años de su creación se ha recorrido ya tantos hitos y por relevancia que al final nos vemos todos involucrados ya que posee muchos atributos y efectividad.

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Si lo creo, pero se debe enfatizar en sus beneficios atributos y viabilidad. Puesto que de Acirbar a Acuerdo bico direccionados, tomando sus principios y plasmados en Acta por las partes y cumplido lo acordado, sería más que efectivo como mecanismo de solución y su resultado ayudaría activamente a reducir la carga procesal.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

Por supuesto que sí, pero las partes deben estar justas, de su importancia y cumplimiento, una predisposición a acuerdos que beneficia a ambos y en esa medida sería menos costoso y óptimo para ambos.

  
Leticia Velasquez Vejarano  
CAL 37472



9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

Muchos abogados podrían pensar de manera opuesta, pero si el objetivo es que la Ley tenga un camino más corto si solo es efectivo, al grado de cumplimiento de lo que atribuyen las partes, en otras palabras se cumple más activamente, en el caso si no se cumple no dice a un camino judicial, lo que es evitado.

  
**Leticia Velásquez Vejarano**  
CAL 37472

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de solución alternativa a cargo procesal en el ámbito judicial de Lima.

  
**Leticia Velásquez Vejarano**  
CAL 37472

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: David Trujillo Mamani  
Edad: 44 ..... Género: Masculino  
Cargo: Usuario  
Institución: .....  
Entrevistadores: Leticia Andrea Rivera Velasquez  
Fecha: 13-07-2022 ..... Hora: 9:30 am  
Lugar: Lima

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
10718902



1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

Tengo hace poco conocimiento de sus características y beneficios, pero en mi caso por uno u otro tema me ha sido útil, en mi opinión se se aplicaría mas frecuentemente, creo que si evitaria acudir al poder Judicial.

2. ¿Cree usted que si, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

No he visto que el estado lo haya promocionado, ni en televisión u otros, pero en algunos sitios como clomura y creo que en centros privados son mas visibles. Se se dieran con mayor fuerza en todos los medios digitales si creo que ayudaría mucho a evitar procesos judiciales y si ayudaría a reducir juicios.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

Me imagino, que ayudaría a evitar procesos judiciales entre las personas que tenemos conflictos, evitaria dando ahorro de tiempo y dinero y Tambien ya nos evitaria desahogarnos en en el poder Judicial.

  
10718902

4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

he tomado en cuenta por temas solucionados de su efectividad y he preguntado al respecto, si como me ha sido efectivo es positiva mi opinion, ya que aunque ir al poder Judicial es lo mas comun y habitual de que es mas engorroso y preferiria evitarlo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

En mi caso tuve dos situaciones que se resolvieron con la Conciliación extrajudicial y fue rápida, económica y eficaz también de que es ir a sede judicial. Pero me siento más cómodo con la conciliación extrajudicial que tuve positivas experiencias.

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
10718902



Bueno como indiqué antes recién se de su aplicación y beneficios pero que todos el estado y nosotros podamos ayudar a que mas personas la puedan usar. Si su objetivo es solucionar los disputas de quienes tenemos conflictos, poco a poco cumpliremos su meta pero tenemos que involucrarnos.

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

En mi opinión si lo haria, es mas ya lo hice con amistades, aunque primero no se convencen luego al hacer en sus propias experiencias dan la razón. Pero quien lo realiza y acuerda debe tener intención de comprometerse y cumplir, si ese es el caso es mucho mejor que ir a litigio.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

En mi experiencia si lo fue, menos costo y con mas efectividad, con un beneficio que hasta que se cumple los acuerdos se aprecia su utilidad.

  
10718902

9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

*Creo que si, por lo dicho anteriormente, me han informado de su Calidad o denomando título ejecutivo, aunque claro que de lo que se comprometo a hacer se hace caso omiso, por las partes me daría el Camino a ir a Sede Judicial y que se cumpla.*

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada una de las partes de la presente y responder desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y precisión las respuestas, dando que las respuestas correspondan a cada una de las preguntas para desarrollar nuestros objetivos.

*HH*  
*10718902*

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el ámbito judicial de Lima.

#### Preguntas:

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Ysac Avendaño Galindo  
Edad: 58 Género: Masculino  
Cargo: Conciliador extrajudicial  
Institución: Centro de conciliación extrajudicial Avendaño  
Entrevistadores: Leticia Andrea Rivera Velazquez  
Fecha: 13-07-2022 Hora: 9:17 am  
Lugar: Lima

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:



**YSAC AVENDAÑO GALINDO**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6320  
Especializado en Familia Reg. N° 0410



1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

Por supuesto, ya que la conciliación extrajudicial propicia una cultura de paz, y en mi experiencia como conciliador he comprobado que si bien es cierto las partes en conflicto tienen posiciones contrapuestas, absorbiendo sus dudas e informándoles de sus beneficios y efectividad en muchos casos se llegaron a acuerdos satisfactorios, evitando de esta manera acudir a sede judicial y aminorando de alguna forma la carga procesal.

2. ¿Cree usted que sí, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Claro, ya que si bien es cierto el Ministerio de Justicia es el ente que más fiscaliza, esta no la masifica activamente y el Estado debería invertir más presupuesto en que esta sea instaurada de manera obligatoria en todos los materias que se judicializan con ciertos excepciones, además de ser masificada al público con campañas que demuestren sus beneficios y efectividad. Esto definitivamente evitaría que se judicialice la controversia entre las partes.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

Los beneficios directos que podemos encontrar en la conciliación extrajudicial es que de llegar a un acuerdo culmina la controversia, además evita gastos innecesarios y ahorra tiempo, en cuanto a beneficios indirectos genera menos estrés para las partes en conflicto y para los trabajadores.

  
YSAC AVENDANO GALINDO  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 632  
Especializado en Familia - N° 041

*de los costos judiciales sumados a la disminución de la carga procesal.*

4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

*Efectivamente, en mi experiencia en el centro de conciliación de las conciliaciones realizadas que llegaron a acuerdos totales en los referidos actos, están plasmados de manera satisfactoria los acuerdos que inicialmente eran conflictivos y con los resultados efectivos de lo que se tomó conocimiento, hace que estos usuarios retornen nuevamente la conciliación extrajudicial para otras temas, más aun que de no cumplirse recién acudirían a vía judicial por la calidad que posee.*


#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

*Definitivamente que sí, ya que tiene atributos, beneficios directos e indirectos dentro de los cuales está en terminar el conflicto entre las partes con menor gasto económico además de tiempo, ya que acudir a sede judicial es desgastante y estresante tanto para los usuarios como para los trabajadores de sede judiciales.*

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
**YSAC AVENDAÑO GALINI**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 63  
Especializado en Familia - Pen. N° 04



Si tiene relevancia puesto que como un método de resolución de conflictos, la particularidad de este método es que las mismas partes en conflicto son direccionados a efectos de una búsqueda viable a dar fin o conclusión a la controversia, en cuanto a si ha logrado sus objetivos se podrá decir que por a poco va tomando relevancia ya que al realizar acuerdos satisfactorios en los centros de conciliación extrajudicial, disminuye el tan saturado sistema judicial.

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?


Definitivamente, puesto que como he mencionado anteriormente la conciliación extrajudicial concluye con la controversia de manera ágil, evita gastos y las partes involucradas deciden la solución del problema, además de que disminuye de manera gradual la carga procesal en el distrito judicial.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

Si, ya que en mi experiencia de tantos años como conciliador extrajudicial, se ha llegado en muchos casos a estos acuerdos satisfactorios y definitivos en menos oneroso y los beneficiarios directos son las partes conflictuadas.

  
YSAC AVENDAÑO GALINDO  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 632-I  
Especializado en Familia Reg. N° 0411

9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

*Por supuesto, aunque la mayoría de personas piensan que un proceso judicial es más efectivo, de lo que se puede apreciar en el centro de conciliación extrajudicial es que algunos usuarios por experiencia propia o de otros, han tomado cuenta de sus beneficios, razón de que en muchos casos son clientes asiduos del centro de conciliación extrajudicial, más aún conociendo la calidad de título ejecutivo que este posee.*



YSAC AVENDANO GALINDA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6326  
Especializado en Familia - Pae. N° 0411

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de gestión para reducir la carga procesal en el ámbito judicial en Lima.

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Jean Carlo Romero Masías  
Edad: 26 años Género: masculino  
Cargo: Conciliador extrajudicial  
Institución: Centro de conciliación extrajudicial Avendaño  
Entrevistadores: Leticia Andrea Rivera Velasquez  
Fecha: 13-07-2022 Hora: 9:38 a.m.  
Lugar: Lima

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
Jean Carlo Romero Masías  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 51846



1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

Si considero que es un método efectivo y viable para resolver conflictos y en la medida que se lleque a un acuerdo satisfactorio sea total o parcial, reducirá la carga procesal.

2. ¿Cree usted que sí, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Claro que sí, lo que hace falta en la actualidad es que se promocióne a la conciliación extrajudicial de manera más activa, con mayor presupuesto en campañas para dar a conocer los beneficios de la conciliación extrajudicial, y claro que disminuirá la carga procesal ya que las causas no serán judicializadas.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

De acuerdo a mi criterio, de forma directa se concluyen con las controversias entre las partes en conflicto, ellos son los más beneficiados. Como beneficio indirecto se puede encontrar a la sociedad en general ya que sería una litis menos en la búsqueda de la paz social.

  
Jean Carlo Romero Masías  
Conciliador Extrajudicial

.....  
.....  
**4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?**

*Si, en la medida que las partes tienen conocimiento de su efectividad, respetando los acuerdos a los que arribaron pues de no ser así, tienen la vía judicial abierta.*

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

**5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?**

*Definitivamente que sí, mas aún si llegan a un acuerdo satisfactorio entre las partes y en la medida en que se cumpla con lo acordado.*

.....  
.....  
.....

**6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?**

  
Jean Carlo Romero Masias  
Conciliador Extrajudicial



Si tiene relevancia en el sistema judicial peruano pero lo que si debería hacerse es darle mayor difusión para que los usuarios conozcan sus beneficios y lo efectivo que es, en cuanto a si ha logrado sus objetivos opino que se dará de manera paulatina, iniciando en lo antes mencionado.

**7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?**

Por supuesto, como conciliador extrajudicial tenemos la misión de que los usuarios estén debidamente informados de los atributos de la conciliación extrajudicial para que toman en cuenta que esta es efectiva.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

**8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?**

Definitivamente es el ideal que busca el conciliador extrajudicial, llegar a acuerdos totales o parciales entre las partes, haciendo prevalecer la autonomía de la voluntad, y con menor gasto para las partes.

  
Jean Carlo Romero Masias  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 51846

9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

Claro, lo que se espera es que al arribar a un acuerdo, sea total o parcial, es que este cumpla su objetivo, por ende en la medida que las partes cumplan y se comprometan, no irán a sede judicial, más aún por el efecto que tiene el acta y su incumplimiento a lo que conlleva.

Lugar: Lima

  
Jean Carlo Romero Masias  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 51846

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de que manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas

  
Jean Carlo Romero Masias  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 51846

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: JAIME REYES ESCAMILO  
Edad: 56 Género: MASCULINO  
Cargo: ABOGADO  
Institución: CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AVENIDA JO  
Entrevistadores: LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ  
Fecha: 13/07/2022 Hora: 9:00 AM  
Lugar: LIMA

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
JAIME REYES ESCAMIL  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 26695



1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

SI, PORQUE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PLASMADA A TRAVÉS DE UN ACUERDO ENTRE LOS CONFLICTUADOS, HACE QUE EVITE APERSONARSE A SEDE JUDICIAL.

2. ¿Cree usted que sí, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

SI, PORQUE A PESAR DE QUE EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE CONCILIACIÓN SEÑALA QUE ESTA SE DECLARE DE INTERES NACIONAL, MAS AUN EN LA ACTUALIDAD LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO ESTÁ MASIFICADA DEL TODO EN LA SOCIEDAD, POR ENDE SE DEBERÍA HACER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN MAS ACTIVAS ENFATIZANDO SUS BENEFICIOS Y EFECTIVIDAD.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

DE LO QUE SE PUEDE APRECIAR UN BENEFICIO DIRECTO ES QUE CONCLUYE CON LA CONTROVERSIÁ DE LAS PARTES EN CONFLICTO, Y DENTRO DE LOS BENEFICIOS INDIRECTOS AMINORA LA CARGA PROCESAL.

  
JAI ME REYES ESCAMILO  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 26895

4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

SI, YA QUE AL SUSCRIBIR EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL O PARCIAL, APARTE DE FINIQUITAR LA LITIS ENTRE LAS PARTES, SU EFECTO ES EQUIVALENTE A SENTENCIA JUDICIAL FIRME O DE COSA JUZGADA.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

SI, PORQUE UNA DE LAS CUALIDADES DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ES QUE EL CONFLICTO ENTRE LAS PARTES CONCLUYA CÉLEREMENTE CON EL MENOR GASTO ECONÓMICO, CON LA MAYOR EFECTIVIDAD DE LA QUE POSEE Y NO ATARDANDO LAS SEDES JUDICIALES.

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
JAIME REYES ESCAMILO  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 26895



EN LA ACTUALIDAD NO TIENE TANTA RELEVANCIA COMO DEBERÍA SER, Y TAMPOCO HA LOGRADO DE MANERA ABSOLUTA LOS OBJETIVOS POR LOS CUALES FUE CREADA PERO TENEMOS QUE RESALTAR QUE EN CUANTO A LAS MATERIAS QUE SON CONCILIABLES SI HA LOGRADO SU OBJETIVO DE FINIQUITAR EL CONFLICTO E INDIRECTAMENTE A REDUCIR AQUELLAS CAUSAS QUE NO TERMINARON EN SEDE JUDICIAL.

**7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?**

SI, PORQUE EN LAS MATERIAS QUE SON CONCILIABLES Y OBLIGATORIAS ES ALTAMENTE EFECTIVA MAS AUN INFORMANDO A LAS PARTES EN CONFLICTO DE LOS BENEFICIOS Y EL EFECTO QUE TIENE DE LLEGAR A ACUERDOS SEAN TOTALES O PARCIALES.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

**8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?**

DEFINITIVAMENTE, MAS AUN CUANDO CUANDO LAS PARTES EN CONFLICTO QUE ARRIBARON A ACUERDOS SATISFACTORIOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, SALGAN CONFORMES Y SATISFECHOS E INCLUSIVE RETORNARAN PARA REALIZAR OTRAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.

  
JAIME REYES ESCAMILO  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 26895



9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

DEFINITIVAMENTE SI ES MAS EFECTIVA, MAS LAS PARTES EN CONFLICTO NO TIENEN MUCHO CONOCIMIENTO DE SU EFECTIVIDAD Y AL INFORMARSE LES DE SUS BENEFICIOS Y LO QUE CONLLEVARIA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE ARRIBARAN SU IDEA CAMBIA ORIENTÁNDOSE EN MUCHOS CASOS A LLEGAR A ACUERDOS SEAN TOTALES O PARCIALES.

JAIMÉ REYES ESCAMILO  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 26895

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo legal eficaz para reducir la carga procesal en el sistema judicial peruano.

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: MARCOS ANTONIO SALDANA PORTUGAL  
Edad: 45 Género: MASCULINO  
Cargo: ABOGADO  
Institución: CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AVENDANO  
Entrevistadores: LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ  
Fecha: 25/07/2022 Hora: 10:32 AM  
Lugar: LIMA

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

**Preguntas:**

  
Marcos A. Saldana Portugal  
ABOGADO  
C.A.L. N° 78053

1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

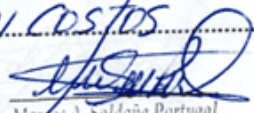
PORQUE AYUDA A LA CELERIDAD DE LA  
PRETENCION Y LA DESCARGA PROCESAL

2. ¿Cree usted que si, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

POR LA REDUCCION DEL COSTO ECONOMICO  
QUE CONLLEVA A UN PROCESO JUDICIAL  
QUE DURA ANOS, LA CONCILIACION ES  
UN MECANISMO RAPIDO QUE LLEVA A DAR  
UNA SOLUCION DE UN ACUERDO ENTRE  
AMBAS PARTES.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

EL BENEFICIO ES OBTENER LA PRETENCION  
RAPIDA ANTES DE IR A UN JUICIO Y  
REALIZAR GASTOS EXAGERADOS POR  
ANOS MAS COSTOS Y COSTOS

  
Marcos A. Saldaña Portugal  
ABOGADO  
C.A.I. N° 78053



4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

SI ES COMO UNA SENTENCIA POR EL ACUERDO ENTRE AMBAS PERSONAS Y TIENE CALIDAD DE COSA JUZGADA

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

ES UNA SOLUCION RAPIDA DE CONFLICTO DE INTERES, CASO CONTRARIO SI HACE O MISO AL ACUERDO PDI SI SE ACUDE A LA VIA JUDICIAL POR LA DEMANDA DE EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
Marcos A. Saldana Portugal  
ABOGADO  
C.A.L. N° 78053

SI TIENE RELEVANCIA EN EL AMBITO JUDICIAL, AYUDA LA Celeridad DE TU PRETENCION Y GRACIAS A ESTE MECANISMO LOS SOLICITANTES DE HAN AHORRADO DINERO EN PROCESOS JUDICIALES

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?


SI ES RECOMENDABLE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL POR QUE TU PROCESO DURA MENOS TIEMPO Y EL PODER JUDICIAL NO TIENE MUCHA CARGA PROCESAL

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más celer y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

SI VA VER UN AHORRO DE DINERO POR QUE TU PROCESO VA DEMORAR MENOS TIEMPO LO CUESTA DICHO DINERO QUE AHORRAS LO PUEDES UTILIZAR PARA OTRAS COSAS PRODUCTIVAS

  
Marco C. Saldana Portugal  
ABOGADO



9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

SI ES MAS EFECTIVA QUE UN PROCESO JUDICIAL  
PORQUE A NIVEL DEL PODER JUDICIAL RETIENE  
MUCHO Y LA CONSECUCION ES MAS RAPIDA  
EN CASO NO CUMPLA CON EL ACUERDO AHI  
RECURRE PROCEDE A LA VIA JUDICIAL

Lugar: LIMA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada instrucción de la presente encuesta y responder desde su experiencia, conocimiento, opinión más acertada y valores más importantes, de modo que, las respuestas proporcionadas permitan constatar nuestros objetivos.

SECRETARIO GENERAL

  
Marcos A. Saldana Port  
ABOGADO  
C.A.L. N° 78053

Determinar de qué manera la mediación extrajudicial es un mecanismo eficaz para reducir la carga procesal en el ámbito judicial en Lima

Preguntas:

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: MARIO VERDE CANO  
Edad: 52 Género: Masculino  
Cargo: USUARIO  
Institución: \_\_\_\_\_  
Entrevistadores: LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ  
Fecha: 25/07/22 Hora: 10:00 AM  
Lugar: LIMA

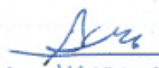
**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:

  
MARIO VERDE CANO  
04322208

1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?


Por supuesto que sería útil ya que el path judicial de esta materia lleva una labor con poca eficiencia en los casos

2. ¿Cree usted que sí, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Es un tema muy interesante ya que nuestra sociedad la gente prefiere judicializar los casos.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

Ayuda en reducir la carga procesal judicial.

  
MARIO MORALES CARRERA



.....  
.....  
4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

Si tiene el mismo efecto pero creado en su virtud  
sino que no lo es el mismo


**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

Por supuesto ayudaría a elegir la vía de esta  
manera de alguna forma, rápida y se resuelve  
con menor en menor tiempo

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
Mario VERA COLO  
04322208

no tiene relevancia porque no se a llegado al  
objetivo, debería de haber un empujón mayor  
Impulso en poder alcanzar una mayor relevancia.

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Si es muy recomendable evitar problemas de Inedec  
Económico, Judicial y Psicológico

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

Claro que si sería menos oneroso siempre  
están de acuerdo para eso ya solo ven que  
llegan a un acuerdo entre ambas partes

  
8.10.2014



9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

Si Considero que Conciliación Extrajudicial atañe de un acta de Conciliación.

*[Firma]*  
Abelardo VERA CASH  
04322208

OBJETIVO GENERAL

Definir de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el Poder Judicial de Lima

Preguntas:

*[Firma]*  
Abelardo VERA CASH  
04322208

**ENTREVISTA**

TÍTULO:

**“Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda a Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021”.**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Champro Mestinger Aníbal Sotillo  
Edad: 37 Género: Femenino  
Cargo: Usuario  
Institución: .....  
Entrevistadores: LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ  
Fecha: 13-07-2022 Hora: 9:42 AM  
Lugar: LIMA

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.

Preguntas:



1. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, tiene como finalidad reducir la carga procesal en el Distrito judicial de Lima?

Si tengo conocimiento al respecto ya que por varios motivos o por la situación en ese momento es lo más sensato optar por la conciliación como solución.

2. ¿Cree usted que sí, el Estado incentiva a la población a recurrir a la conciliación extrajudicial a través de campañas realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podría evitar judicializar los conflictos de intereses y reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Creo que sí se da lugar a la conciliación extrajudicial tanto como por la información o disposición para que tenga mayor fuerza y todo el país para de esta manera reducir la carga procesal en nuestro distrito.

3. ¿Cuáles son los beneficios directos o indirectos que aporta la conciliación extrajudicial como un mecanismo de resolución de conflictos?

Donde más se resuelve el acuerdo ambas partes al reducir la conciliación de esta manera se ahorra tiempo, dinero y da una mayor agilidad a la solución de conflictos.

  
4302130



4. ¿Considera usted que, la conciliación extrajudicial tiene el mismo efecto que una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada?

Creo que si porque todo acuerdo a través de una conciliación tiene efecto de sentencia y esto nos que nada ayuda a descargar la vía judicial.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.

5. ¿Considera usted que, si una persona opta por la conciliación extrajudicial, la solución de su conflicto de intereses se resolvería de forma más célere, económica y eficaz, que acudir a sede judicial?

Si considero que por este medio se da solución más rápida al problema a través de la conciliación extrajudicial ya que es más rápida y eficaz.

6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial tiene relevancia en el sistema judicial peruano, y si ha logrado los objetivos para los cuales fue instaurada en nuestro país?

  
42521310

Creo que sí ya que a través de este medio se una  
partes con efectos cubran a que es de la solución  
al conflicto lo más rápido ya que para esta los  
2 partes involucradas abina este acuerdo para resolver  
la conciliación y si tiene alguna ya que ahora es el  
medio más rápido para solucionar algún problema.

7. ¿Cree usted que es preciso recomendar a la conciliación extrajudicial como medio para solucionar conflictos y disminuir la carga procesal en el distrito judicial de Lima?

Si NO me entera de los conciliación a través de mis familiares  
y amigos cercanos de la conciliación que es un medio  
más rápido para dar solución a cualquier conflicto si  
como pueda tener.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial, si llegase a un acuerdo satisfactorio entre las partes, sería menos oneroso y beneficioso para las partes en conflicto?

Claro que sí muy pronto de lo que se trata o hasta este punto  
hace beneficio para ambas partes ya que en lo comu-  
nario también es un camino en el fin de solucionar  
el conflicto entre ambas partes.



4302310



9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es más efectiva que acudir a un proceso judicial ya que, el acta de conciliación, es un título ejecutivo, y su incumplimiento, conlleva a un proceso único de ejecución?

Me parece que sí me da información a la clase o caso. También está hoy el compromiso de ley a un acuerdo por el conducto de la gestión.

Instrucciones:  
Leer detenidamente cada enunciado de la prueba y responder desde el conocimiento, considerando siempre con claridad y veracidad sus respuestas. Justificar sus respuestas cuando se fundamenta para corroborar mayores detalles.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el ámbito judicial.



430210

Preguntas:



OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
<p>Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial es un mecanismo de ayuda para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lima.</p>	<p>Determinar qué relación existe que a más conciliación extrajudicial menos carga procesal en el distrito judicial de Lima.</p>	<p>Determinar si la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, conlleva a una solución de conflicto entre las partes de manera más célere y menos onerosa en el distrito judicial de Lima.</p>

## ANEXO 7 – FOTOGRAFÍAS DE LA RECOLECCIÓN DE ENTREVISTAS







## ANEXO 8 – ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS EN LA ENTIDAD



Universidad  
César Vallejo

# CARGO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

San Juan de Lurigancho, 7 de junio de 2022

Señor(a)  
YSAC CIRILO AVENDAÑO GALINDO  
DIRECTOR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL AVENDAÑO  
AV. ABANCAY N° 772, OF. 202 - CERCADO DE LIMA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial San Juan de Lurigancho y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ, con DNI 73220963, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MECANISMO DE AYUDA A REDUCIR LA CARGA PROCESAL EN DISTRITO JUDICIAL LIMA – 2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

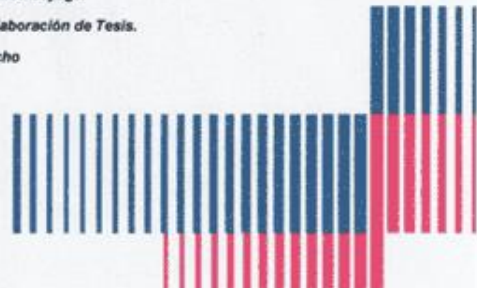
*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho



www.ucv.edu.pe



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO**

**A:** Dra. Maria Eugenia Zevallos Loyaga

(Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis –  
Facultad de Derecho Universidad Cesar Vallejo)

**DE:** Mg. Ysac Cirilo Avendaño Galindo

**TITULO:** "Conciliación Extrajudicial como Mecanismo de Ayuda  
A Reducir la Carga Procesal en Distrito Judicial Lima – 2021"

**TESISTA:** Bach. Leticia Andrea Rivera Velasquez

**FECHA:** 18 de julio de 2022

---

De mi consideración:

Dra. Maria Eugenia Zevallos Loyaga – Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, me es grato dirigirme a usted para comunicarle que he recibido la petición de autorización para la ejecución del proyecto de investigación de derecho denominado "**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MECANISMO DE AYUDA A REDUCIR LA CARGA PROCESAL EN DISTRITO JUDICIAL LIMA – 2021**", presentado por la Bach. LETICIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ con DNI 73220963, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho.

Pongo a su conocimiento que me honra aceptar la petición del bachiller y autorizo la ejecución de su proyecto de investigación de derecho en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "AVENDAÑO"** ubicado en Av. Abancay N° 722, Of. 202 – Cercado de Lima, dando las facilidades pertinentes del caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



YSAC AVENDAÑO GALINDO  
MAGISTER

---

**Mg. Ysac Cirilo Avendaño Galindo**

Director del Centro de Conciliación

Extrajudicial "Avendaño"



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, RIVERA VELASQUEZ LETICIA ANDREA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Conciliación extrajudicial como mecanismo de ayuda a reducir la carga procesal en distrito judicial Lima - 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
RIVERA VELASQUEZ LETICIA ANDREA <b>DNI:</b> 73220963 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2718-9718	Firmado electrónicamente por: 92RIVERAV el 27-10- 2022 16:37:30

Código documento Trilce: INV - 0918861